

ACTA N° 15/2008

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2008

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. CARLOS Lasa Herran	(EAJ-PNV)
D. IÑAKI Izagirre Díaz	(EAJ-PNV)
D ^a NAGORE de Pablos Busto	(EAJ-PNV)
D. ISRAEL Brull Quintana	(EA)

SRS. CONCEJALES

D ^a AINARA San Roman Bordegarai	(EAJ-PNV)
D ^a AGURTZANE Mujika Díaz	(EAJ-PNV)
D. DANIEL Arranz Cuesta	(PSE-EE)
D ^a ANA Coria Alday	(PSE-EE)
D. RAMÓN Roperro Arrabal	(PSE-EE)
D ^a ROSA MARIA Del Palacio Martínez	(PSE-EE)
D. ALBERTO Marinero Cuadra	(PSE-EE)
D. JOSE MIGUEL Tejedor López	(No adscrito)

SECRETARIO

D. Alberto Gabanes Rivero

INTERVENTORA

D^a Izaskun Sarasola González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las 9 horas del día siete de Noviembre de dos mil ocho y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Con carácter previo al inicio del Pleno se propone y se acuerda, por unanimidad de los presentes, alterar el orden del Día de la Sesión de tal forma que el punto correspondiente a la “Declaración Institucional con motivo del día 25 de Noviembre” se debatirá con anterioridad al punto correspondiente a la “Aprobación inicial del protocolo de actuación en relación con mujeres víctimas de maltrato doméstico y/o agresiones sexuales”.

1º.- APROBACION DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES AL 9 Y 31 DE OCTUBRE DE 2.008.

En este punto el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes si tienen algún reparo que oponer a las Actas que se traen a aprobación, correspondiente a las sesiones celebradas los días 9 y 31 de Octubre de 2008.

Por parte del Sr. Arranz (PSE-EE) se formula la propuesta de modificar el acta de 31 de octubre de 2.008, ya que en la pag. 30 de la misma, al hacer referencia al cómputo de la votación del acuerdo correspondiente a la Aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos para el Ejercicio 2.009 se ha recogido de forma errónea los votos emitidos por el grupo municipal socialista. El resultado correcto de la votación fue el siguiente:

- Votos a favor: 7 (6 EAJ-PNV, 1 EA)
- Abstenciones: 5 (PSE-EE)

Por parte de la Sra. De Palacio (PSE-EE) se formula la propuesta de adaptar las actas de los pliegos a las modificaciones propuestas por el Area de Igualdad de Oportunidades al objeto de proceder a la utilización de un lenguaje no sexista.

PRIMER ACUERDO: “Aprobar las Actas de las sesiones celebradas los días 9 y 31 de octubre de 2008, incorporando las modificaciones propuestas”.

2º.- APROBACION DEL CONVENIO PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MEATZALDEKO BEHARGINTZA S.L.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 6 de Noviembre de 2.008.

Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Intervención y la Secretaría Municipal.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1. Aprobar el convenio a suscribir entre los municipios de Muskiz, Zierbena, Ortuella y Abanto-Zierbena, para la creación del centro de apoyo al empleo Behargintza-Zona Minera, que sustituirá al convenio firmado el día 1 de diciembre de 2.000.

2. Facultar al Sr. Alcalde para su firma y la de todos aquellos documentos que se hayan de emitir para proceder a la liquidación del convenio anterior y las relaciones con FORLAN.

3. Remitir una certificación del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Muskiz, Zierbena y Abanto-Zierbena y a D. José Luis Soldevilla Lamikiz, con domicilio en c/ Gordoniz nº 47 – 1º Izda. CP 48012 –BILBAO.”

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Arranz (PSE-EE), quien señala que lo manifestado en el debate de este punto se extiende a los puntos siguientes, realizando una única intervención. Señala que está de acuerdo con la filosofía del acuerdo, pero considera que no se aclaran determinados puntos:

- Memoria: es una declaración de intenciones, pero no aclara determinados aspectos (p.e., el económico).
- De una sociedad mercantil no se puede decir que sea sin ánimo de lucro.
- Lo relativo al personal asumido por la Behargintza.
- El objeto (aunque es un tema que posteriormente ha sido aclarado por el Alcalde). La realización de videos parece una actividad no apropiada para la finalidad que se persigue con la empresa.

Son una serie de aspectos que si no se aclaran van a abocar a su grupo a la abstención, justificada ésta en que, aunque no se esté de acuerdo en todo si se está conforme con la filosofía.

Del Sr. Alcalde, quien manifiesta que se pretende dar continuidad a un programa que ya se venía gestionando. En relación con la financiación de la Behargintza, se mantendrán las aportaciones en función del número de habitantes, al margen de las aportaciones de Gobierno Vasco, fondos europeos.... La sede se instalará en Ortuella, por lo que deberá acordarse la cesión de uso de dicho local.

Del Sr. Arranz (PSE-EE), quien quiere recordar que en el periodo de exposición al público se pueden presentar por cualquier persona alegaciones al objeto de que se incorporen las aclaraciones hechas por el Alcalde.

Del Sr. Lasa (EAJ-PNV), quien desea incidir en que los estatutos determinan algunos aspectos como los integrantes de la sociedad, objeto... Posteriormente se se aprobarán los presupuestos y aportaciones de cada miembro.

Del Sr. Brull (EA), quien señala que su voto va a ser favorable al objeto de poner orden a una situación no sostenible. Se crea un instrumento (sociedad) que va a permitir el desarrollo del programa Behargintza y la regularización de otras situaciones.

Del Sr. Tejedor (no adscrito), quien considera que con la creación de la sociedad se ordena la situación existente y permite dar continuidad a la prestación del servicio (fomento del empleo). Sin embargo señala que se debieran aclarar algunas cosas:

-
- Qué pasará con los trabajadores en caso de desaparición de la sociedad, quién se haría cargo de los mismos.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se somete a votación por el Sr. Alcalde, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (6 EAJ-PNV, 1 EA)
- Abstenciones: 6 (5 PSE-EE, 1 no adscrito)

3º.- APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MEATZALDEKO BEHARGINTZA S.L.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 6 de Noviembre de 2.008.

Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Intervención y la Secretaría Municipal, que son textualmente como siguen:

“ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: “CONSTITUCIÓN DEL BEHARGINTZA COMO SOCIEDAD LIMITADA”

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 85 a 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Arts. 95 a 100 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13 de Octubre de 2.008 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento la documentación relativa a la constitución de la Sociedad Mercantil Meatzaldeko Behargintza, S.L.:

- Convenio a suscribir entre los ayuntamientos de Abanto-Zierbena, Ortuella, Muskiz y Zierbana.
- Proyecto de escritura pública (que contiene los estatutos de la sociedad).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto de la sociedad a constituir es, conforme a la documentación presentada, la lucha contra el desempleo y el impulso del desarrollo económico. En dicho ámbito se señala que habrá las siguientes líneas de actuación:

* Apoyo a la inserción por cuenta ajena mediante programas formativos adaptados a las necesidades de las empresas del entorno.

* Apoyo a los proyectos de Autoempleo y Creación de empresas.

- * Acciones de información –orientación a los desempleados/as, personas discapacitadas, así como segmentos de población más desfavorecidos.
- * Prestaciones de servicios comunes a los firmantes por medio de la mercantil que se formaría y todo ello previo estudio de su conveniencia e impacto en las políticas que se han señalado con anterioridad.

Los servicios prestados por la futura sociedad podrían encajar en las competencias municipales por aplicación extensiva del art. 25 LRBRL.

En este sentido, la gestión de servicios por parte de los entes municipales puede adquirir diversas formas en aplicación del art. 85 LRBRL, modificado por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Así, el apartado 2 del citado artículo señala lo siguiente:

“Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

A. Gestión directa:

...

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.”

Por lo tanto, es admisible la prestación directa del servicio por una sociedad mercantil cuyo capital corresponda a diversas entidades públicas, como es el caso.

SEGUNDO.- En relación con la posibilidad de adquirir mediante convenio el compromiso de constituir una sociedad mercantil de capital público, con adquisición de participaciones en la misma, esta facultad está prevista en el art. 121.4 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- En relación con el régimen jurídico de las sociedades mercantiles hay que tener en cuenta la siguiente regulación:

- El artículo 85.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que:

"1. Las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.

2. La sociedad deberá adoptar una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la entidad local o un ente público de la misma.

3. Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas."

A su vez debemos recordar que el procedimiento de regulación de dichas sociedades se rige:

- Por una parte en la normativa administrativa, esto es la anterior legislación citada y el artículo 103 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y los artículos 89 a 94 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto 17 de junio de 1955.
- Pero, por otra parte, también tiene, en ese aspecto, una regulación de carácter privado que se recogió

por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ley 2/1995, de 23 de marzo).

El art. 85 Ter LRBRL señala que las sociedades mercantiles locales se regirán por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

En este sentido, habrá que estar a lo que disponga la normativa sectorial, en especial la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO.- En cuanto al procedimiento de creación de las sociedades mercantiles locales que el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

"1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

a. Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b. Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad.

Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c. Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades, y

d. Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local."

Los estatutos de la sociedad mercantil deberán contener al menos las especificidades del artículo 103 del TRLR y en la medida que no contradiga lo establecido por la redacción actual del artículo 85.ter LRBRL lo señalado en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Asimismo deberán realizarse los siguientes trámites:

- Habrá de acordarse la suscripción y desembolso de participaciones.
- Así mismo, se otorgará Escritura Pública de constitución de Sociedad e inscripción de ésta en el Registro Mercantil.
- Además deberán de liquidarse los correspondientes impuestos, obtención del C.I.F. de la referida Sociedad y legalización de los Libros de contabilidad.

QUINTO.- Como aspectos a definir se señalan los siguientes:

- Acuerdo de cesión del local de Avda. de la Estación como sede de la Meatzaldeko Behargintza, S.L.
- El objeto de la sociedad, especificado en los estatutos, difiere en algún punto respecto al Convenio propuesto para la constitución de la misma, por lo que se ha de decidir respecto a su mantenimiento o no."

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- El 13 de octubre de 2008 mediante escrito de entrada número 4898/08, Jose Luis Soldevilla Lamikiz en representación de Bilbaína Asesoramiento Integral de Empresas S.L., CIF B-48-943187, presenta a la Atención de Alcaldía Borrador de Convenio y Estatutos de una Sociedad Pública intermunicipal (Abanto, Zierbena y Muskiz) denominada Meatzaldeko Behargintza S.L.
- SEGUNDO.- Se convoca Comisión de Hacienda el 30 de octubre para dar cuenta del expediente a tramitar e informar del procedimiento legal según informe jurídico que se expone S56/08.
- TERCERO.- El 30 de octubre mediante escrito de entrada número 5324, Jose Luis Soldevilla Lamikiz en representación de Bilbaína Asesoramiento Integral de Empresas S.L., CIF B-48-943187, presenta Memoria justificativa de la constitución de la mercantil.
- CUARTO.- Se convoca Comisión de Hacienda el próximo día 6 de noviembre para su consideración y posterior elevación del expediente al Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- Artículo 25, 26 y 85 ter.a 87 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización de la Administración Local.
- SEGUNDO.- Artículos 95 a 100 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de diciembre.
- TERCERO.- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.
- CUARTO.- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo.
- QUINTO.- Ley 18/2001, de 12 de noviembre de Estabilidad Presupuestaria .
- SEXTO.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- SEPTIMO.- Ley 2/1995, de 23 de marzo , Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- OCTAVO.- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

INFORME

PRIMERO.- La sociedad pública entre varios municipios cuya constitución se propone, parte de la previsión legal de gestión indirecta que permite el ordenamiento jurídico vigente.

No obstante, el planteamiento de la organización óptima a efectos de prestar un servicio público debe ser la naturaleza misma del servicio, es decir, si implica ejercicio de la autoridad, si tiene contenido económico o por el contrario no.

En este punto de partida cabe decir:

- El ejercicio de autoridad no permite gestión indirecta,
- El ejercicio de actividades/servicios sin un contenido económico pueden realizarse de forma directa o indirecta:
 - ✓ DIRECTA: Desde la propia Entidad Municipal u Organismo Autónomo local.
 - ✓ INDIRECTA: Con la Ley de Modernización de la Administración Local, Ley 57/2003, aparece como figura nueva la “Entidad pública empresarial local”, para cuya regulación se remite en cuanto a su funcionamiento a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).
- El ejercicio de actividades/servicios con un contenido económico puede realizarse de forma directa o indirecta. La gestión indirecta habitual en servicios/actividades suele ser la constitución de una sociedad anónima o limitada pública .Se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que les sean de aplicación la normativa presupuestaria , contable, de control financiero y contratación.

Son sociedades mercantiles que por definición tienen ánimo lucrativo (artículo 3 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, Ley de S.L. y artículo 3 del Real Decreto 1564/1989, de 22 de marzo). En caso de inexistencia de ánimo lucrativo en el objeto de la sociedad la forma jurídica planteada no sería correcta.

Otra opción a la sociedad de diversos entes locales, que es configurada por el artículo 102 del RSCL como de naturaleza mixta, es la cooperación interadministrativa a través de un CONVENIO , previsto en los artículos 6 y 9 de la LPAC. El Convenio Interadministrativo entre entes locales constituye una manifestación de la potestad organizativa, tanto interna como asociativa, reconocida por la Carta Europea de Autonomía Local.

SEGUNDO: Respecto al trámite de constitución de una sociedad pública limitada me remito al procedimiento informado por el Secretario Municipal S56/08, y en concreto al artículo 85.ter de la Ley 7/85, con la nueva regulación dada por la Ley 57/2003.

TERCERO: La consolidación de Cuentas se realizaría en caso de participación mayoritaria de uno de los Ayuntamientos .

En el caso de la Sociedad Limitada propuesta, en el régimen presupuestario, a diferencia de lo que ocurre con las sociedades de capital íntegramente municipal, las previsiones de gastos e ingresos de estas sociedades no forman parte del Presupuesto General, pero han de unirse al mismo como Anexo. Deberá remitir (artículo 168.3 TRLRHL), los programas anuales de actuación, inversión y financiación (artículo 166.1 b.). Tales programas se integran, conforme al artículo 114 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, del estado de inversiones reales así como las fuentes de financiación y objetivos pretendidos.

CUARTO: Otro aspecto a analizar es la regulación de la Estabilidad Presupuestaria. Esta Sociedad Limitada propuesta queda incluida en el ámbito subjetivo del artículo 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de Estabilidad Presupuestaria. Por tanto deberá aprobar, ejecutar y liquidar su presupuesto aprobando su cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le sea de aplicación.

En este sentido se reitera la normativa europea de contabilidad SEC95, cuya aplicación es preceptiva.

A efectos no de consolidación sino de análisis de estabilidad presupuestaria deberán integrarse las cuentas de la sociedad por el Ayuntamiento que tenga capacidad de decisión última siempre y cuando los servicios o bienes producidos no se financien mayoritariamente por ingresos comerciales.

En este sentido y en el supuesto de concurrir las circunstancias del apartado precedente, se informa la conveniencia de que a pesar de que la ley de sociedades prevé otros plazos para el cierre , éste se adelante a efectos de poder incluir los datos para el análisis de la Estabilidad Presupuestaria, en la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento, cuya fecha se realiza en el primer mes del ejercicio siguiente.

QUINTO.- Respecto al objeto de la sociedad, reitero lo informado por el Secretario Municipal en cuanto que no coincide con el previsto en el Convenio que manifiesta la voluntad de constitución de la Sociedad Meatzaldeko Behargintza S.L, no encontrándose vinculación del apartado b) con el contenido del Programa Behargintza. No se puede informar respecto al apartado c) por la indeterminación del mismo.

SEXTO.- Respecto a la enajenación de las participaciones sociales informar que en principio no puede ser libre sino que debe hacerse mediante subasta/ concurso. En este sentido se pronuncia artículo 89-2º RSCL; artículo 80 del TRRL; Doctrina del Consejo de Estado , como el Dictamen de 27 de julio de 1994 así como la Doctrina Jurisprudencial, STSJ de Valencia 17/01/03; STSJ Andalucía 25/02/02 ó STS 04/07/03.

SEPTIMO.- Se informa que deberá regularse mediante acuerdo expreso la cesión del local sito en Avenida de la Estación como sede de la Meatzaldeko Behargintza S.L.

OCTAVO.- En otro orden de cuestiones se informa de la conveniencia de reflejar en la Memoria un Plan de Viabilidad que incorpore la forma de financiación concreta de la Sociedad , así como una previsión de actividad que en un escenario económico de un año incorpore gastos/ingresos a efectos de valorar la gestión que se plantea.

NOVENO.-Por lo demás informar que el expediente propuesto consta de Propuesta de Convenio, Memoria ,Estatutos de la Sociedad Pública limitada propuesta e informe jurídico y de fiscalización.”

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1. Aprobar la constitución de una sociedad limitada, formada por los Ayuntamientos de Muskiz, Zierbena, Ortuella y Abanto-Zierbena, que será denominada MEATZALDEKO BEHARGINTZA, S.L., mediante la aprobación inicial de la Memoria, Estatutos y Escritura de Constitución relativos a la misma.

2. Someter la Memoria y Estatutos de la sociedad a trámite de exposición pública y publicar las mismas en el Boletín Oficial de Bizkaia por un plazo de 30 días hábiles durante los cuales podrán formularse las observaciones que se estimen pertinentes. La Memoria y los Estatutos se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado observaciones.

3. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos aquellos documentos que se hayan de emitir para proceder a la constitución de la sociedad

4. Remitir una certificación del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Muskiz, Zierbena y Abanto-Zierbena y a D. José Luis Soldevilla Lamikiz, con domicilio en c/ Gordoniz nº 47 – 1º Izda. CP 48012 –BILBAO.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se somete a votación por el Sr. Alcalde, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (6 EAJ-PNV, 1 EA)
- Abstenciones: 6 (5 PSE-EE, 1 no adscrito)

4º.- APROBACION DE LA APORTACION DE CAPITAL A LA SOCIEDAD MEATZALDEKO BEHARGINTZA S.L., POR UN IMPORTE DE 800 EUROS.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 6 de Noviembre de 2.008.

Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Intervención y la Secretaría Municipal.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “1. Aprobar la aportación de capital a la mercantil MEATZALDEKO BEHARGINTZA, S.L., por un importe de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €) y el ingreso de dicha cantidad en la cuenta bancaria que se abra en la Bilbao Bizkaia Kutxa a nombre de la mercantil en constitución.

2. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para formalizar la suscripción del capital señalado.

3. Remitir una certificación del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Muskiz, Zierbena y Abanto-Zierbena y a D. José Luis Soldevilla Lamikiz, con domicilio en c/ Gordoniz nº 47 – 1º Izda. CP 48012 –BILBAO.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se somete a votación por el Sr. Alcalde, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (6 EAJ-PNV, 1 EA)
- Abstenciones: 6 (5 PSE-EE, 1 no adscrito)

5º.- APROBACION EXPEDIENTE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2/TRANSF0908.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 30 de Octubre de 2.008.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención Municipal, que es textualmente como sigue:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Según el informe emitido por la Sra. Técnica de Drogodependencias e Igualdad del Ayuntamiento de Ortuella, que dice textualmente:

“M^a ISABEL GARCÍA FERNÁNDEZ, Técnica de Drogodependencias e Igualdad de Ayuntamiento de Ortuella,

INFORMA:

Que estando prevista la realización de distintos programas de prevención de drogodependencias por demanda expresa de las partes interesadas, fundamentalmente de los centros escolares del municipio, y habiendo constatado la falta de saldos en las partidas correspondientes, se propone una modificación presupuestaria de un total de 12.000€. Dicha cantidad provendría de la partida “5.313.22605 – Reuniones y conferencias de Acción social” con un saldo inicial de 50.000€, pasando a ampliar la “5.323.22704 – Contratos socio-culturales de drogodependencias” que tenía un saldo inicial de 13.650€. y en este momento tiene un saldo de vinculación de 2.801,01€.

Los programas a poner en marcha durante este último trimestre del año y que requieren de estos recursos son:

- Programas escolares de prevención de drogodependencias: 3.000€
- Programa de menores en situación de riesgo: 3.000€
- Elaboración del nuevo plan de drogodependencias: 6.000€

Lo cual firmo a los efectos oportunos, con el visto bueno de la Concejala responsable del Área, en Ortuella a 2 de octubre de 2.008.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Artículo 29 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de Diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

SEGUNDO.- Artículo 21.1.s) de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización de la Administración Local.

INFORME:

PRIMERO.- La propuesta del Area de Drogodependencias e Igualdad propone la Transferencia de Crédito, por importe de 12.000,- €, en los siguientes términos:

Partida de origen	5.313.22605 “Reuniones y Conferencias de Acción Social”	(Saldo inicial 50.000,00)
Partida de destino	5.323.22704 “Contratos Socio-Culturales de Drogodependencias”	(Saldo inicial 13.650,00)

Expediente: 2/TRANSF0908

SEGUNDO.- El Artículo 29 punto 4º de la Norma Foral 10/2003 prevé que las transferencias de crédito entre distintos programas funcionales serán aprobadas por el Pleno cuando la variación acumulada de modificaciones en los programas de origen y de destino superen el 25% de sus consignaciones iniciales previstas.”

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 2/TRANSF0908, por importe de 12.000 €, en los siguientes términos:

Partida de origen Social” inicial 50.000,00)	5.313.22605 “Reuniones y Conferencias de Acción	de	Acción	(Saldo
Partida de destino Drogedependencias” inicial 13.650,00)	5.323.22704 “Contratos	Socio-Culturales	de	(Saldo

La cantidad citada (12.000 €) provendría de la partida de origen e incrementaría la partida de destino.”

6º.- DECLARACION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE

En este punto del Orden del Día se procede por parte de la concejala de Igualdad de Oportunidades a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Igualdad de oportunidades celebrada el día 29 de Octubre de 2.008.

Leído por la Concejala de Igualdad de Oportunidades el texto correspondiente a la Declaración Institucional, que es textualmente como sigue:

DECLARACION INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE- DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

Con motivo del Día Internacional Contra la Violencia hacia las Mujeres, el Ayuntamiento de Ortuella quiere hacer público su compromiso de seguir trabajando contra la lacra social que supone la violencia machista.

Las actuaciones que en esta materia se lleven a cabo deben dirigirse prioritariamente a garantizar la protección y autonomía de las mujeres, ya que son ellas las principales víctimas de esta violencia

Sin embargo, violencia contra las mujeres no debe entenderse como un problema “de” las mujeres, sino como el mayor exponente de la desigualdad entre mujeres y hombres derivado de una cultura masculina-patriarcal que propicia y tolera el ejercicio de esta violencia y a quienes la ejercen, de diversos modos y en diferentes ámbitos.

Por lo tanto, es necesario, por un lado, transformar estas normas hacia una cultura basada en la Igualdad de Mujeres y Hombres y por otro, incluir a los hombres en dichas estrategias, comprometiéndoles a colaborar activamente, junto con las mujeres, en la lucha por la erradicación de la violencia en sus diferentes manifestaciones.

Por ello, este Ayuntamiento ASUME EL COMPROMISO de desarrollar, en el ámbito de sus competencias y en aplicación de la legislación vigente, una política municipal activa, integral y coordinada a favor de la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres que incluya, entre otros instrumentos, el protocolo local de atención a mujeres víctimas de violencia.

Dicho protocolo trata de recoger:

1. Los pasos a seguir por todas las instituciones implicadas cuando en nuestro municipio aparece un caso de violencia machista.
2. Los modos de coordinación los diferentes organismos implicados.
3. Los compromisos municipales para trabajar en la erradicación de esta lacra social.

Como se recoge en el documento anexo que se pasa a aprobación.

Este año LANZAMOS UN ESPECIAL LLAMAMIENTO a los hombres del Municipio a asumir un compromiso activo para actuar contra la violencia hacia las mujeres y cuestionar actitudes y mentalidades sexistas, que todavía hoy siguen extendidas en la sociedad.

e INVITAMOS a la ciudadanía, y de manera muy especial a los hombres, a participar activamente en los diferentes actos que se lleven a cabo con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

SEXTO ACUERDO: “Aprobar la Declaración Institucional correspondiente al día 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.”

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

De la Sra. De Palacio (PSE-EE), quien señala que suscribe lo manifestado por la Concejala de Igualdad en la exposición del asunto del orden del día. El asunto fue debatido en la Comisión de Igualdad y únicamente echó de menos la participación en la misma de miembros masculinos porque el tema de la violencia hacia las mujeres es un problema social y no únicamente de la mujer.

Del Sr. Tejedor (no adscrito), quien manifiesta que está de acuerdo en que es un problema social, que ha de ser objeto de educación y sensibilización, tal y como señaló con motivo de la misma celebración el año anterior.

7º.- APROBACION INICIAL DEL PROTOCOLO DE ACTUACION EN RELACION CON MUJERES VICTIMAS DE MALTRATO DOMESTICO Y/O AGRESIONES SEXUALES.

En este punto del Orden del Día se procede por parte de la concejala de Igualdad de Oportunidades a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Igualdad de oportunidades celebrada el día 29 de Octubre de 2.008.

SÉPTIMO ACUERDO: “1. Aprobar inicialmente el Protocolo de Actuación en relación con Mujeres Víctimas de Maltrato Doméstico y/o agresiones sexuales, que textualmente es como sigue:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE MALTRATO DOMÉSTICO Y/O AGRESIONES SEXUALES.

I. PRESENTACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Ortuella, como miembro adherido a la red Berdinsarea, tiene adquirido el compromiso político de formalizar un protocolo de actuación para Mujeres Víctimas de Maltrato Doméstico y/o de Agresiones Sexuales. Para que todo esto pueda llevarse a cabo de una manera práctica y efectiva hay que conocer la situación real del Municipio, tanto en instituciones existentes para la atención de estos casos, como en el número de víctimas atendidas y sus características.

2. DEFINICIÓN DE PROTOCOLO

Entendemos por protocolo, un documento que explica la organización de la respuesta o solución que se presta ante una situación identificada como conflicto base/tipo, en este caso la violencia ejercida contra las Mujeres por razón de su sexo. (Definición tomada de la publicación de EUDEL “Guía de pautas para la adopción de protocolos locales y medidas para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales”).

Debemos de tener bien claro que el protocolo no es un fin en sí mismo, no es el objetivo al que queremos llegar y una vez redactado podemos dar por finalizada la tarea, sino que **la finalidad es mejorar las condiciones de vida de las mujeres víctimas**, conseguir que puedan llevar una vida normalizada en la que la violencia no sea un elemento más en su día a día.

3. OBJETIVOS

En el momento de materializar el protocolo se tienen que dejar bien claros los objetivos que nos hemos marcados y éstos son:

- **Agrupar e informar** a toda la población de las instituciones a las que pueden acudir las Mujeres que se encuentren en situación de Maltrato o hayan sido víctimas de una Agresión Sexual.
- **Unificar criterios** de actuación para que las diferentes entidades que presten servicio en este tipo de situaciones se complementen y, además de atender a las Mujeres en el campo en el que estén especializados, también sepan hacia dónde pueden derivarlas dependiendo de la situación en la que la víctima se encuentren en el momento de la asistencia.
- **Marcar los pasos** que cada institución debe realizar al encontrarse ante un caso de Mujer Víctima de Maltrato o de Agresión Sexual.

4. MARCO NORMATIVO-COMPETENCIAL

Leyes y protocolos de implantación general en el Estado y en la CAPV que sirven de referencia para elaborar respuestas coordinadas a las mujeres que padecen situaciones de maltrato doméstico y/o agresiones sexuales.

5. ELEMENTOS QUE DEBE CONTENER EL PROTOCOLO

- a) **Recaudar información** existente relativa al Municipio a través de los diferentes medios de los que disponemos (Bibliografía local, documentación del Área, datos del Observatorio, ...).
- b) **Diagnóstico del municipio** con la finalidad de:
 - 1.1.1. Obtener información actual y real de lo que las mujeres conocen de las instituciones en las que pueden solicitar ayuda y sobre los campos de actuación en los que cada una trabaja.
 - 1.1.2. Constatar las prestaciones que realmente las entidades pueden realizar, teniendo en cuenta los medios materiales y personales de los que disponen.
 - 1.1.3. Tomar conciencia de lo que cada institución conoce de las demás y la interrelación con la que actúan en los casos que nos interesan.

Para ello se realizó un **trabajo de campo** que incluyó los siguientes pasos:

a) **Entrega de cuestionarios** en las entidades municipales donde pudieran encontrarse ante casos de los que nos estábamos ocupando, para una posterior recogida e interpretación de los datos, con el objetivo de descubrir cuáles eran sus formas de actuación, de qué medios disponían y carencias que tenían. Las entidades a las que se les solicitó su colaboración en este aspecto fueron:

- Ayuntamiento:
 - Bienestar Social.
 - Igualdad de Oportunidades: Asesoría Jurídica.
 - Casa de Cultura: Juventud y Deportes; Educación y Cultura.
 - Oficina Municipal de Información al Consumidor – O.M.I.C.
 - Juzgado de Paz.
- Centro de Salud.
- Dispensario Ginecología-Planificación Familiar.
- Centro de Salud Mental.
- Policía Municipal.
- Ertzaintza (Portugalete).
- Centros Educativos:
 - C.E.P. Otxartaga L.H.I.
 - I.E.S. Ortuella B.H.I.

- San Félix Ikastetxea.
- Centro Público de EPA
- Centro de Iniciación Profesional Zona Minera.

➤ Asociaciones:

- Asociación Cáritas.
- Asociación Jubilados, Viudas y Pensionistas
- Asociación Lagunka.
- Asociación de Vecinos del Barrio de Aiega “Aizaharbe”.
- Asociación de Vecinos “Mendialde”.
- Asociación de Vecinos de Saugal-Bañales “Bihurgunea”.
- Coordinadora vecinal de Urioste. Asociación de Vecinos de Urioste “Urbegi”.
- Plural – Anitzak.

Se contactó con:

- 11 servicios variados del Municipio.
- 6 áreas del Ayuntamiento.
- 8 asociaciones.

En el último trimestre de 2.007 y tras recoger los cuestionarios de los que hemos conseguido obtener los datos deseados (algunos cuestionarios no han sido rellenados por circunstancias ajenas a nosotras), se procede a analizar las aportaciones dadas, y de esa manera conocer la realidad global de los servicios y detectar el tipo de ayuda que realmente se presta y las deficiencias con las que nos encontramos en estos casos para, de esta manera, solucionar las que sean posibles y a las que habría que dar respuesta.

- b) **Realización de entrevista-cuestionario** con 4 mujeres del municipio que han sido víctimas de maltrato doméstico y/o agresión sexual, teniendo como objetivo descubrir el perfil de la víctima y recoger información real sobre apoyos y/o dificultades con las que se pueden encontrar las mujeres que deciden dar a conocer y cambiar la situación en la que se encuentran inmersas.
- c) **Mesa-debate** con grupos de mujeres del municipio, concretamente uno estuvo formado por socias pertenecientes a la Asociación de Amas de Casa Mendialde; otro grupo contó con Mujeres que participan en las actividades llevadas a cabo en el Centro Social “La Ralera” y por último, un tercero estuvo compuesto por varias ciudadanas del municipio; un total de 21 mujeres. El objetivo buscado por medio de esta actividad fue obtener información actual y cercana de los conocimientos que las mujeres del Municipio tienen sobre los servicios de los que disponen y las funciones que éstos llevan a cabo.
- d) **Estudio y análisis de los datos** obtenidos en los cuestionarios para conocer la realidad global de los servicios y así detectar el tipo de ayuda que realmente se presta y las deficiencias con las que nos encontramos en estos casos para, de esta manera, solucionar las que sean posibles y a las que ahora no se las pueda dar solución, tener constancia de ellas y, aunque sea a más largo plazo, ir las dando solución bien a nivel municipal, o buscarlas solución a otros niveles (por medio de servicios que preste la Diputación o el Gobierno Vasco).

e) **Formación complementaria**

Tras estudiar los datos y obtener la información referente a las carencias y necesidades con las que se encuentran las instituciones, se programarán sesiones formativas con el objetivo de solventar las deficiencias y de esta manera conseguir mayor uniformidad y coordinación en cuanto a la asistencia de las Mujeres Víctimas, pudiéndolas ofrecer mejor apoyo y transmitirles mayor seguridad. Tras las modificaciones que se produzcan como consecuencia de estas sesiones aspiramos a poder transmitir una mayor eficacia en la intervención desde cualquier ámbito.

c. **Redacción del protocolo**, indicando claramente:

- Instituciones municipales y personas a las que pueden recurrir las mujeres en caso de encontrarse ante un caso de Violencia Doméstica y/o Agresión sexual.
- Competencias de cada una.
- Actuaciones y pasos que cada institución debe llevar a cabo al encontrarse ante una mujer en una de las situaciones que estamos tratando.
- Otros recursos provinciales de los que se puede hacer uso.

Este **protocolo** puede materializarse de dos formas diferentes:

- a. **Breve**, tipo tríptico, para transmitir la información a la ciudadanía. En él incluiríamos la información básica, de forma esquemática y directa, para que los conceptos que queremos hacer llegar sean captados de forma clara. No incluiríamos demasiada información ya que lo que ocasionaría sería dispersión de la atención y confusión de ideas, lo cual conllevaría a la pérdida de interés y no cumpliría los objetivos que, con su difusión, pretendíamos transmitir.
- b. **Extendido**, estaría destinado a las instituciones implicadas, y en él se incluiría todo de forma detallada y explícita, con la finalidad de que todas tengan la misma información, manejen los mismos conceptos y trabajen complementándose unas con otras.

II. MARCO NORMATIVO – COMPETENCIAL

El protocolo del municipio de Ortuella debe ajustar sus previsiones al marco normativo competencial a fin de garantizar la aplicación de criterios de calidad homogéneos en la atención de estas situaciones de maltrato doméstico y/o agresiones sexuales.

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; 1999.
- Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales, 2001.
- Protocolo de coordinación para la eficacia de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica en el ámbito de los servicios sociales, 2004.
- Protocolos territoriales de coordinación para la Eficacia de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y de la Orden de Protección de las víctimas de la Violencia Doméstica, junio 2005.
- Protocolo Sanitario ante los malos tratos domésticos.
- Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

- Ley 27/2003 de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/1996 de 18 de octubre de Servicios Sociales.
- Decreto 155/2001 de 30 de julio, de determinación de funciones en materia de servicios sociales.

III. DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ORTUELLA.

Ortuella, municipio perteneciente a la comarca del gran Bilbao, ha pasado por altibajos económicos y de población, al igual que muchos de los municipios colindantes, debido, principalmente, a la variante industria.

Actualmente en sus 7,65 km², Ortuella cuenta con una **población** de 8.618 habitantes, de los cuales 4.430 son mujeres, (un 51,4%), y 4.188 son hombres, (un 48,6%); apreciamos una pequeña diferencia, que aunque quizás en términos generales no sea demasiado significativa, donde sí toma carácter relevante es al centrarnos en el aspecto laboral, donde la **tasa de paro** se sitúa en un 10,36%, correspondiendo un 60,95% a las mujeres y un 39,05% a los hombres.

Si observamos los datos de **empleabilidad** del municipio, vemos que no ayuda a mejorar la situación de las mujeres, ya que los contratos realizados últimamente están dirigidos mayoritariamente al sector masculino, un 79,74%, mientras que para la población femenina sólo se han realizado un 20,26%; consideramos que esta diferencia es debida a que el mayor número de empresas en el municipio pertenecen a sectores ligados, desde siempre, a tareas realizadas por hombres (construcción; comercio al por mayor y al por menor e intermediarios del comercio; reparación de efectos personales y enseres domésticos y fabricación de productos metálicos, como los más destacados.)

En relación al apartado **servicios**, Ortuella dispone de varios recursos al servicio de la ciudadanía como son: Policía Municipal, Centro de Salud, Dispensario de Ginecología-Planificación Familiar, Centro de Salud Mental, Centro de Día de la 3ª Edad, Residencia de 3ª Edad, Trabajadoras Sociales, Equipo de Intervención Socio-Educativa, Agencia de Desarrollo Local, Oficina Municipal de Información al Consumidor, Biblioteca, Centros Educativos, Polideportivo, Club de Jubilados, Asociaciones, ..., servicios cuyos objetivos están dirigidos a mejorar la vida de la población (solucionar dudas y/o problemas, fortalecer la personalidad y autoestima, disfrutar el tiempo de ocio, etc.).

Destacaremos el Área de Igualdad de Oportunidades como servicio cuyo objetivo es el de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio. Lleva realizando esta labor desde 1995, (anteriormente su denominación era Área de la Mujer, como Concejalía 1995-2003), y durante todo este tiempo se ha encargado de poner en marcha diferentes actuaciones municipales que mejoren las situaciones de inferioridad de las mujeres en la información, el empleo, la salud, la educación, los servicios socio-comunitarios, la cultura, el deporte, la participación social, etc., en definitiva intentando la promoción y desarrollo de políticas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

MALTRATO EN EL MUNICIPIO

Según los datos recogidos del Observatorio de la Violencia de Género de Bizkaia en relación al Municipio de Ortuella en el año 2005, el número de casos sobre Mujeres Maltratadas de los que ellos tienen conocimiento son:

- Casos atendidos de Urgencia: 3 (3,4%).

- Ingresos en centros de media o larga estancia, de Mujeres Víctimas de maltrato: 3 (15,8%).
- Ingresos, según el procedimiento, en centros de atención a la Mujer de la Diputación Foral de Bizkaia (de media o larga estancia):
 - o Ingreso directo: 0.
 - o Ingreso procedente del servicio de Urgencia: 3.

SERVICIOS EXISTENTES

Las ciudadanas de Ortuella, en relación al tema de La Violencia, disponen de una serie de recursos (municipales o provinciales), que están a su disposición:

- Servicios Especializados Contra la Violencia:
 - ACOGIMIENTO
 - ASESORAMIENTO JURÍDICO
 - TURNO DE OFICIO ESPECÍFICO
 - ATENCIÓN PSICOLÓGICA
 - INTERVENCIÓN FAMILIAR ESPECIALIZADA
 - ATENCIÓN TELEFÓNICA
- Recursos Sociales que ofrece el Municipio:
 - ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
 - ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, DROGODEPENDENCIAS Y SANIDAD
- Recursos Policiales:
 - ERTZAINZA (COMISARÍA DE MUSKIZ)
 - POLICÍA MUNICIPAL
- Recursos Judiciales:
 - PALACIO DE JUSTICIA DE BARAKALDO
 - SERVICIO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA
- Recursos Sanitarios:
 - AMBULATORIO DE ORTUELLA
 - CENTRO DE SALUD MENTAL DE ORTUELLA
 - DISPENSARIO DE GINECOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR
 - EMERGENCIAS
- Herramientas de Igualdad:
 - I PLAN MUNICIPAL DE ACCIÓN POSITIVA DE ORTUELLA (2002-2007)

RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO

Después del análisis de los datos obtenidos, podemos decir que en Ortuella, la población, y los diferentes servicios en general, tienen un punto de referencia claro para estos casos: Los Servicios Sociales, y éstos aceptan y atienden a las mujeres durante el proceso en todos los aspectos que les es posible, en la medida de sus posibilidades y con los recursos de los que disponen.

Todo esto nos parece muy importante ya que las mujeres, de esta manera, tienen un lugar de referencia al que pueden dirigirse, y a partir de aquí se las derivará, si es necesario, a otros lugares, pero siempre pueden volver para retomar nuevas sugerencias, ayudas o cualquier otra cosa que crean necesaria.

Independientemente de que sean los Servicios Sociales el punto de referencia que tanto la población como los otros Servicios marcan, indicaremos que las mujeres, en los casos de maltrato doméstico y/o agresiones sexuales, recurren a diferentes lugares dependiendo de cómo sea el caso, la hora a la que ocurra y la situación en la que ella queda.

Los Servicios en los que aparecen mujeres en estas situaciones o donde ellas buscan información y apoyo son los siguientes y marcaremos lo que hemos descubierto en cómo es su actuación:

- **POLICÍA MUNICIPAL** – Persona de contacto: Cabo.

Indicaremos que es un servicio al que suelen recurrir en casos extremos. Cuando las mujeres ponen la denuncia es porque tienen muy clara la idea de la separación del cónyuge o pareja. El problema/miedo que toda mujer refleja es: “cómo se va a poner una denuncia contra el marido si al volver a casa se va a encontrar, de nuevo, a solas con él”.

En éste servicio actúan, con la mujer, según sea su situación y lo que ella pida (llevarla a centro sanitario, sacarla de su hogar, informarla de los servicios sociales, tramitación de denuncia,...).

Con el supuesto maltratador o agresor, su actuación dependerá de la situación de la víctima y las acciones que ella emprenda. Como órgano policial la denuncia es fundamental para su intervención.

Deficiencias y propuestas de mejora: no hay servicio 24 horas, por lo que en horario nocturno (22h. a 6h.) las mujeres tienen que recurrir a otros servicios no municipales, (Ertzaintza).

Por otra parte, la plantilla actual no ha recibido formación específica sobre el tema, ni hay mujeres ni personal especializado en la misma.

- **SERVICIO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR** □

Persona de contacto: Trabajadora Social

Este centro tiene una dependencia comarcal y por tanto atiende a mujeres de otros municipios de la zona. Aún así conocen muy bien la realidad de las mujeres de Ortuella y llevan muchos años dando un servicio de gran calidad, en todos los aspectos.

Los recursos sanitarios existentes en Ortuella, mantienen una interrelación que permite una atención directa y derivación hacia los demás si fuera necesario. Las mujeres, en su mayoría, conocen los recursos y se dirigen a ellos en función de sus demandas, porque allí van a recibir atención y la discreción está garantizada.

Del análisis de los datos podemos concluir que las mujeres son atendidas en primera estancia en el Centro de Atención primaria, de aquí y en función del criterio de las personas profesionales que las atiendan serán derivadas a: Centro de Salud Mental, Centro de Planificación, Servicios Sociales del Ayuntamiento o directamente a la Policía Municipal o Ertzaina cuando se presente unas lesiones evidentes de maltrato.

También se puede dar el caso de una demanda implícita por parte de la mujer en alguno de estos servicios y esto va a estar en función de sus expectativas; hemos constatado que cuando las mujeres quieren tomar decisiones sobre su situación de pareja y están dispuestas a denunciar o, al menos, a dejar constancia de su situación, acuden a los Servicios Sociales municipales. Si, por el contrario, manifiestan una necesidad de ser atendidas en la expresión somática de sus problemas, en cuyo caso irían a su “médica o médico de cabecera”, o desean una atención más psicológica, pero no psiquiátrica, de sus malestares acuden al Servicio de Planificación Familiar. En cualquier caso no parece que su expectativa esté en tomar decisiones drásticas sobre su vida familiar sino más bien ayuda para sobrellevarla.

Deficiencias y propuestas de mejora: Mayor interrelación de los servicios implicados en la atención a las mujeres.

- **CENTRO DE SALUD MENTAL** – Persona de contacto: Trabajadora Social.

A este servicio, las mujeres suelen llegar derivadas de su médica o médica de cabecera y de aquí, después de valorar su situación, pueden ser derivadas hacia otros especializados, normalmente a Zutitu. Desde aquí se colabora estrechamente con los servicios sociales municipales ya que algunas pacientes son usuarias de ambos servicios y se intercambian información de interés mutuo.

Deficiencias y propuestas de mejora : A igual que ocurre con el Centro de Salud, no hay servicio 24 horas, por lo que no se puede atender a las pacientes que necesiten de su ayuda fuera del horario de ambulatorio. Otra carencia que se ha detectado es, precisamente, la ausencia de asistencia psicológica a las mujeres víctimas en el momento de la agresión, que sería algo muy positivo, y sin embargo no se cuenta con ello en todos los casos sino en aquellos derivados de la atención primaria.

Igualmente se pone de manifiesto la necesidad de una formación especializada en el tema y el mantenimiento de los servicios o programas que se inicien, fundamentalmente para garantizar la seguridad de las mujeres.

- **OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR – O.M.I.C.** – Persona de contacto: Administrativa.

A pesar de que esta oficina, a primera instancia, no tiene nada que ver con la atención a mujeres víctimas de maltrato, sí se las presentarán casos a las trabajadoras de este servicio que atienden como buenamente pueden, ya que ni tienen formación ni recursos para hacerlo (a excepción del espacio físico; un despacho donde se puede dar atención individualizada y garantizar, así, discreción cuando se las aparece algún caso).

Las mujeres llegan a este servicio, generalmente, por iniciativa propia, aunque en ocasiones su paso es debido a que han sido derivadas por otros servicios municipales ante las demandas planteadas.

Cuando se les presenta una mujer víctima de alguna de las situaciones tratadas, dependiendo de cómo se encuentre, la derivan a los Servicios Sociales o a la Policía Municipal, ya que consideran que son los lugares apropiados dadas las circunstancias, y donde van a poder darles mayor información y apoyo, que es lo que más demandan en esos momentos. Realizan contacto con el lugar al que derivan por considerar apropiado informar del tema y de la situación de la mujer para que tengan conocimiento previo cuando ella se presente.

Deficiencias y mejoras propuestas: Personal especializado en la Policía Municipal, lugar de acogida en casos de emergencia y piso de acogida para poder intercambiar con otros municipios. Además se ve la necesidad de poder disponer de algún servicio para personas con algún tipo de minusvalía o desconocimiento del idioma.

- **CASA DE CULTURA** – Persona de contacto: Directora □ Animadora Socio □ cultural

Dada la función de este servicio, no se ha dado más que algún caso puntual, aunque sí hay mujeres que, hablando, piden información y de aquí se la aconseja acudir a la Policía Municipal y a los Servicios Sociales, por no tener ellas la información apropiada, ni sentirse capacitadas para hacer frente a esos tipos de casos.

Deficiencias y propuestas de mejora: Mayor información y formación para poder dar una primera respuesta adecuada a la problemática. Unido a espacios físicos más cercanos física y emocionalmente.

- **JUZGADO DE PAZ** – Persona de contacto: Secretario.

Es un lugar en el que claramente nos informan, desde el principio, que allí no se presentan mujeres en estas situaciones, ya que ellas tienen muy claro que no es el lugar para tramitar las gestiones que en ese momento tienen que llevar a cabo.

Si bien este juzgado puede tramitar la denuncia, las mujeres normalmente no lo hacen allí y la relación que se establece tanto con la víctima como con el supuesto maltratador es meramente administrativo y de entrega de notificaciones, puesto que no es de su competencia el seguimiento del caso.

Sin embargo, a pesar de que no les llegan los casos directamente, es un personal muy concienciado de la existencia de ellos y de que hay que tratarlos muy en serio y prestarles atención apropiada. Por ello consideran que hay que facilitarles más información derivan a las mujeres al Área de Igualdad de Oportunidades o a los Servicios Sociales.

Deficiencias y propuestas de mejora: Promover la denuncia de cualquier acto de violencia de género, intentando discernir cuando es una denuncia falsa. Para ello sería interesante la formación del personal del juzgado.

Por otra parte, se propone la creación de asistencia psicológica a las mujeres en cualquier momento del proceso.

- **ASESORÍA JURÍDICA** – Persona de contacto: Patricia (Abogada).

Servicio Municipal, perteneciente al Área de Igualdad de Oportunidades, al que llegan las mujeres bien derivadas de otros servicios (Osakidetza, Servicios Sociales,...), o bien por iniciativa propia ya que conocen la existencia del servicio. La atención prestada es mediante cita previa y en el momento de concertarla se pregunta por la razón de la asistencia, para que de esta forma la abogada pueda ya llevar a la consulta documentación de interés para el tipo de caso que se la vaya a plantear. De aquí, dependiendo de la demanda de la mujer, se le hace la derivación oportuna, que en la mayor parte de los casos es a Zutitu, Osakidetza, Ertzaintza o a Justicia Gratuita.

Deficiencias y propuestas de mejora: Tomar conciencia del alcance de los servicios y recursos de los que disponemos. Falta de coordinación entre los existentes.

Se propone la necesidad de la asistencia psicológica a la víctima en todo el proceso.

- **LANBIDE** – Persona de contacto: Administrativa

A pesar de ser un servicio en el que en principio no se piensa que pueden aparecer estos casos, descubrimos que no es así, y también aquí aparece alguno y es que debido a la privacidad de la situación (entrevista □ encuentros personales), la mujer maltratada, en ocasiones, aprovecha el momento para dar a conocer su situación y, desde aquí le ayudan en la medida de sus posibilidades y les derivan hacia los servicios donde puedan facilitarles mayor información, que suele ser a los Servicios Sociales y a Emakunde.

Propuestas de mejora: Realizar un protocolo de actuación y materializarlo.

- **OFICINAS GENERALES** – Personas de Contacto: 4 Administrativas.

Dado que en este servicio atienden a la ciudadanía para diferentes demandas, también se presentan mujeres solicitando ayuda e información sobre casos de maltrato y, en este caso, las trabajadoras, además de escucharles, les informan de los servicios más apropiados a los que recurrir en

ese momento: la Policía Municipal, Servicios Sociales y Área de Igualdad de Oportunidades. En caso necesario contactan con los servicios y se les da la información de lo acontecido, de manera que se pueda actuar de inmediato.

- **ERTZAINZA** – Personas de contacto: Equipo especializado en casos de mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales.

Servicio que “complementa” las labores de la Policía Municipal en casos de violencia fuera de su horario, y que requieren al intervención policial.

Es éste un equipo especializado en casos de maltrato a mujeres que cubre varios municipios de la Margen izquierda y Zona minera, y entre ellos se encuentra Ortuella. Esta brigada trabaja de manera discreta, prestando todos los servicios para los que están preparados y dando la información que poseen y la mujer necesita. Su forma de actuación y derivación de las mujeres está establecida por protocolos internos, por tanto los pasos a seguir suelen ser siempre los mismos y las medidas a proponer dependen de la gravedad de la situación. Una vez iniciado el caso y contactadas las personas implicadas se les deriva al Servicio de Atención a la víctima (S.A.V.) y se hace un seguimiento del caso durante un mínimo de 6 meses.

Deficiencias y propuestas de mejora: El equipo especializado en estos casos sí apunta que debería de haber más cooperación con los Servicios Municipales. De esta manera, ambos servicios manejarían datos actualizados de los casos del Municipio y sabrían cómo van evolucionando; hay veces que por falta de comunicación y de coordinación entre ambos, se dan situaciones que no deberían ocurrir.

Proponen para ello el establecimiento de alguna persona que coordine y centralice la información (cambios de domicilio, ayudas económicas, ayudas de educación familiar, y todo lo que modifique la situación de la víctima), haciendo de intermediaria entre los diferentes servicios municipales y la Ertzaintza.

Además apuntan otras necesidades:

- Un punto de encuentro familiar; las mujeres tienen que desplazarse hasta Bilbao y en algunas ocasiones más que una ayuda, lo que las supone son problemas debido a los desplazamientos, horarios,...
- Pisos de acogida.
- Asistencia Psicológica de guardia, a la víctima, ya que opinan que en la mayoría de los casos la intervención es necesaria en el momento, al igual que ocurre con la asistencia legal de guardia, que ésta sí que existe y lo ven muy positivo.

- **BIENESTAR SOCIAL – ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES** – Persona de contacto: Técnica de Igualdad y educadora de familia.

Servicios Municipales donde aparecen estos casos, bien por iniciativa de la mujer, o por derivación de algún otro servicio. Aquí el tratamiento que se da a las mujeres víctimas depende de cómo ésta se presente y de sus demandas. Lo que sí está claro es que siempre va a ser atendida y tratada en la medida que lo requiera. Todo el personal del equipo está preparado para ello y las intervenciones que se realizan son rápidas, pero siempre bajo la demanda de las mujeres.

El seguimiento de los casos está condicionado por las propias mujeres, la existencia o no de menores, las necesidades que existan, etc... En todos los casos siempre va a haber alguna persona de

referencia en el equipo, la que la mujer elija por afinidad, que va a realizar esa labor hasta que se consiga cierta estabilidad en la nueva situación.

Hay que indicar que, en Ortuella, Bienestar Social, junto con el Área de Igualdad de Oportunidades, son el punto de referencia para los casos que estamos tratando, ya que, por los datos obtenidos en los cuestionarios recogidos, a la mujer es a donde se la deriva desde la mayor parte de los servicios municipales (a no ser que la situación sea grave y necesite, con urgencia, de otras atenciones); en el resto de los puntos que hemos contactado, entienden que estos servicios son los mejores preparados y más adecuados para asistir e informar a la mujer víctima.

Deficiencias y propuestas de mejora: Escasos recursos que ofrecer a las mujeres; si cualquier proceso de separación familiar supone un empobrecimiento cuando hay violencia aún es mayor y las necesidades que se presentan también.

Sería necesaria alguna figura profesional que acompañara a las mujeres en todo el proceso, diera unidad a todos los recursos disponibles y que les ayudase a superar su situación y resolverla con éxito.

- CENTROS EDUCATIVOS

Después de haber contactado con los centros educativos del municipio, que son:

- C.E.P. Otxartaga
- I.E.S. Ortuella
- San Félix Ikastetxea
- Centro de Iniciación Profesional Zona Minera – C.I.P.
- Centro Público de Educación Permanente de personas adultas

La opinión general de todas las personas entrevistadas es que no son lugares donde se encuentren con estos casos y por lo general, cuando los descubren, ya están siendo tratados. Apuntan, en prácticamente el total de centros, que si se diera algún caso contactarían con los Servicios Sociales y, de hecho, cuando hay alguna situación “especial”, se trabaja en colaboración con ellos, realizando intervenciones conjuntas y coordinadas.

En algún centro apuntan que se ha dado algún caso de violencia en parejas de jóvenes y se ha hecho la derivación oportuna, pero son casos que por lo general no prosperan.

En cuanto a la posibilidad de recibir formación en relación al tema, el mayor problema es la saturación que tienen en su horario, pero sería cuestión de valorarlo.

- ASOCIACIONES

Las asociaciones que hay en el municipio nos han dado información variada dependiendo de sus prioridades; algunas sí que han tenido formación □ charlas sobre igualdad, violencia hacia la mujer y temas derivados, y otras ni se lo plantean. Casos directos de violencia no aparecen, pero si hubiera alguno, la mayoría los dirigirían hacia los Servicios Sociales y Área de Igualdad de Oportunidades.

Todas las asociaciones muestran una actitud positiva ante la sugerencia de sesiones formativas sobre el tema.

- MUJERES DEL MUNICIPIO

Para recoger información sobre lo que saben y cómo actuarían las mujeres en las situaciones que estamos tratando, se hicieron unas mesas □ debate y, por lo obtenido, podemos concluir que las mujeres de Ortuella, a nivel general, conocen los Servicios Sociales y el Área de Igualdad de Oportunidades, y sería a donde acudirían o aconsejarían que se fuese en caso de que una mujer se encontrara en algunas de las

situaciones marcadas, a no ser que por su estado necesitara en primer lugar de atenciones médicas, que entonces tienen muy claro que el lugar idóneo es a Urgencias hospitalarias e ir allí tal cual, sin cambio de ropa, ni ducharse ni nada similar.

Deficiencias y propuestas de mejora: La principal a la que hacen referencia son los Pisos de Acogida, pero hay un apunte a señalar por todos los colectivos que hablan de esta falta y es que estos pisos serían para mujeres de otros municipios, no para las de aquí; servirían para realizar “intercambio” con otros municipios, de forma que las mujeres tuvieran donde poder ir, pero sin tener que estar cerca de su agresor y éste no pudiera localizarlas tan fácilmente.

- MUJERES VÍCTIMAS

Dada la importancia del tema que se está tratando, se creía conveniente y muy interesante poder contar con la opinión de alguna mujer que hubiera pasado por alguna de estas situaciones, sin que esto les afectara negativamente. Por esto se contactó con cuatro mujeres que, creíamos, tenían superada esta situación.

Se les planteó lo que estábamos haciendo y cómo queríamos que fuese su participación, de esa manera nos contaron cuál fue su itinerario tras decidir dar el paso de poner la denuncia o, por lo menos, dar a conocer el problema y querer salir de esa situación.

Sí estas mujeres tienen una cosa clara e insisten en ello, es que una mujer que recibe maltrato TIENE QUE DENUNCIAR, y aunque el mayor problema suele ser el miedo, éste es el primer paso y fundamental para reconocer el problema.

Para recibir información y apoyo, aconsejan acudir a los Servicios Sociales o al Área de Igualdad de Oportunidades, donde estas mujeres reconocen que les han ayudado a ir llevando la situación y les han facilitado información sobre recursos disponibles donde poder acudir para superar la situación que habían vivido.

Deficiencias y propuestas de mejora: Este colectivo hace también la indicación de los Pisos de Acogida, con el mismo apunte de que sea para mujeres de fuera de este municipio. Otros datos que apuntan son:

- La falta de ayudas económicas y de otro tipo de recursos como vivienda.
- La injusticia de ser ellas las que, en principio, tienen que salir del hogar.

CONCLUSIONES

Después de trabajar con todos los datos recogidos, podemos concluir:

- 1) Si alguna mujer en el municipio de Ortuella pide ayuda por encontrarse en una situación de maltrato, sea el que sea el lugar donde solicite ésta ayuda, la mujer será derivada a los Servicios Sociales o al Área de Igualdad de Oportunidades (siempre que su situación no sea de urgente necesidad en cuyo caso se la derivará a los servicios sanitarios de urgencia o a la Ertzaintza).

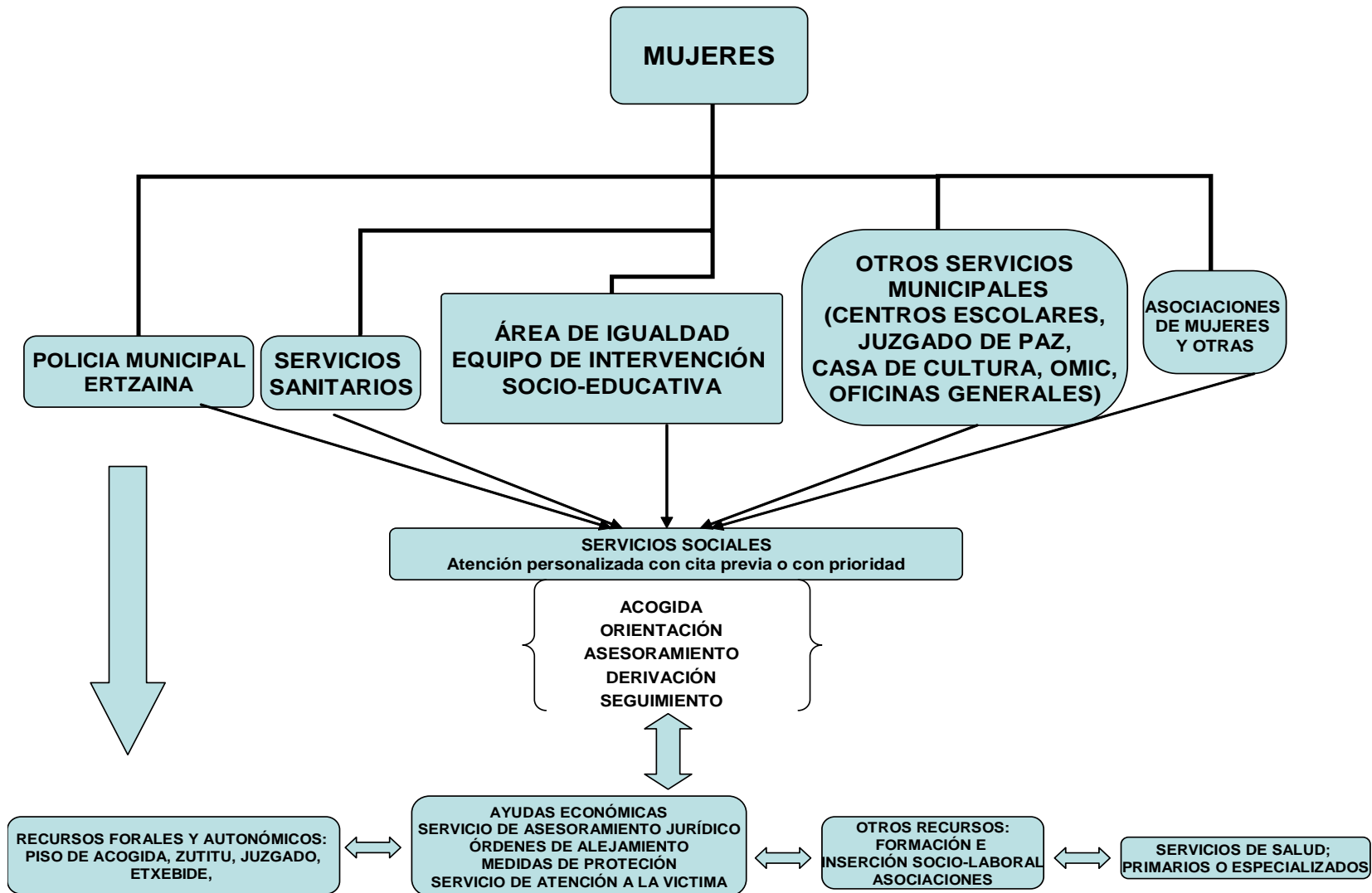
Esto es así por la ubicación de ambos servicios municipales y la forma de trabajar de los equipos que los componen. La percepción que tiene la ciudadanía es de un único departamento, lo cual facilita, enriquece las intervenciones y las hace más útiles.

- 2) Todos los servicios especializados (policía, sanidad y servicios sociales) están de acuerdo en afirmar que una mayor coordinación nos llevarían a una intervención más eficaz.
- 3) Falta información y formación de distinta índole para poder abordar adecuadamente la problemática. Por ello sería interesante poder realizar algunas sesiones, con distintos grados de profundización, que aborasen la problemática del maltrato y su abordaje.
- 4) Faltan recursos y los que hay parecen duplicarse, en algunos casos, aunque no sea así . Se proponen, a nivel supramunicipal:
 - Asistencia psicológica a la víctima desde el primer momento.
 - Más número de plazas en pisos de acogida, tanto de urgencia como de larga estancia.
 - Personal especializado en la atención y seguimiento de los casos.
- 5) Es necesario la materialización de un protocolo de actuación para las personas que intervengan y dar a conocer entre la población los recursos fundamentales.

COMPROMISOS:

Por todo ello, se propone:

- 1) Materialización del protocolo donde queden recogidos:
 - a. Itinerario de intervención
 - b. Vías de coordinación y seguimiento.
- 2) Formación del personal directamente implicado; policía municipal, servicios sociales y sanidad.
- 3) Formación de otro personal que no esté directamente implicado pero que pudiera recibir algún tipo de demanda en este ámbito.
- 4) Información, a la población en general, de los recursos existentes y su acceso.



2. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Bizkaia, al objeto de que quien lo desee pueda presentar alegaciones en el plazo de treinta días desde la fecha de su publicación. De no formularse dichas alegaciones se entenderá definitivamente aprobado.”

8º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA REFERENTES A:

- **MODIFICACION DE LA COMPOSICION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**
- **CESE Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE**
- **REVOCACION Y NUEVA DELEGACION DEL AREA SOCIOCULTUAL**
- **CESE EN LA SITUACION DE DEDICACION EXCLUSIVA**
- **DELEGACION DE LA PRESIDENCIA DE COMISIONES INFORMATIVAS**

En este punto de orden del Sr. Alcalde se procede a exponer el punto del orden del día.

Invitados los Sres. Presentes a manifestarse, no se registra ninguna intervención.

9º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES.

Interviene el Sr. Alcalde a fin de formular la siguiente propuesta:

Siendo atribución del Ayuntamiento Pleno el nombramiento de representantes en organizaciones supramunicipales de conformidad con el artículo 22.1.b) de la Ley 11/1.999, de 21 de abril que reforma la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno los siguientes nombramientos en los órganos colegiados que se determinan.

COLEGIO PUBLICO OTXARTAGA:

TITULAR: D. ISRAEL Brull Quintana (EA)

ASOCIACIÓN DE AGRICULTURA DE MONTAÑA:

TITULAR: D. ISRAEL Brull Quintana (EA)

ORTULUR:

VOCAL: D. ISRAEL Brull Quintana (EA)

UNED:

TITULAR: D. ISRAEL Brull Quintana (EA)

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría el siguiente:

NOVENO ACUERDO: “Proceder a los nombramientos propuestos en representación del Ayuntamiento de Ortuella ante las instituciones supramunicipales señaladas.”

Sometido a votación este punto, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos (6 EAJ-PNV; 1 EA).

Abstenciones: 6 votos (5 PSE-EE; 1 NO ADSCRITO).

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las nueve horas veinticinco minutos del día 7 de Noviembre de dos mil ocho se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE